

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

2º semestre

San José, miércoles 3 de agosto de 1898

Número 29

ADMINISTRACION:

IMPRESA NACIONAL, CALLE 19, NORTE

CALENDARIO

AGOSTO

ESTE MES TIENE 31 DÍAS

Miércoles 3—La Invención del cuerpo de san Esteban, protomártir; san Nicodemo y santas Lidia y Cira.

CONTENIDO

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

Decreto.—Sesión.

SECRETARÍAS DE ESTADO

CARTERA DE BENEFICENCIA.—Acuerdo número 206.—Aprueba los Estatutos de la Sociedad española de Beneficencia.

DOCUMENTOS VARIOS

GOBERNACION.—Documentos defectuosos.—Edicto matrimonial.

HACIENDA.—Tipos de cambio.

MARINA.—Movimiento marítimo.

SECCION EDITORIAL

REGIMEN MUNICIPAL

ANUNCIOS

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

Nº 48

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA,

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 73 de la Constitución,

DECRETA:

Artículo único.—Ciérranse las sesiones ordinarias del actual período legislativo.

AL PODER EJECUTIVO

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso.—Palacio Nacional.—San José, á los

veintinueve días del mes de julio de mil ochocientos noventa y ocho.

PEDRO LEÓN PÁEZ,  
Presidente.

CARLOS SÁENZ,  
1er. Secretario.

ANTONIO SEGURA H.,  
2º Secretario.

Palacio Nacional.—San José, veintinueve de julio de mil ochocientos noventa y ocho.

Publíquese

RAFAEL IGLESIAS

El Secretario de Estado en el despacho de Gobernación,

JOSÉ ASTÚA AGUILAR

SESIÓN sexagésima quinta ordinaria celebrada por el Congreso Constitucional á las doce y treinta minutos del veintinueve de julio de mil ochocientos noventa y ocho, bajo la presidencia del Doctor don Pedro León Páez, Secretarios Sáenz (C.) y Segura h., y Diputados señores

Orozco  
Pacheco  
Alvarado (I.)  
González Z.  
Tinoco  
Badilla C.  
Sáenz (A. J.)  
Mata Valle  
Castro F. (M.)  
Gallegos  
Oreamuno  
Lizano  
Zumbado  
Martínez

Loría I.  
Quesada  
Sáenz (A.)  
Jinesta  
Quirós M.  
Chacón  
Rodríguez  
Barquero  
Quirós A.  
Faerron  
Esquivel  
Robles y  
Alvarado (R. E.)

Artículo I

Leída el acta de la sesión anterior, el Diputado Oreamuno observó que él no había apoyado la moción del señor Alvarado (don Ismael) como consignaba el acta en su artículo 5º, y que en esa virtud pedía la rectificación respectiva. Así se acordó, previas explicaciones de la Secretaría y del Representante Gallegos. Con la modificación indicada, se aprobó y firmó el acta.

Artículo II

Se dió lectura á una comunicación de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en la cual significa que devuelve sancionado el decreto número 32 emitido por el Congreso.  
La Presidencia dispuso que se archivara.

Artículo III

Continuó la discusión en tercer debate del proyecto de ley sobre contribución para caminos.

El Presidente del Congreso anunció que estaba en debate la moción del Diputado Mata Valle, á que se refiere el artículo 3º del acta de la sesión anterior.

Usaron de la palabra los Diputados Quirós A., Oreamuno, Gallegos, Badilla, Martínez, Rodríguez, Faerron, Segura y el autor de la moción.

Se suspendió la sesión á las dos de la tarde, y continuó á las dos y quince minutos.

Artículo IV

Se dió lectura al dictamen de la Comisión de Hacienda y Comercio, relativo al proyecto de ley de Presupuesto para el año económico de 1898 á 1899,

y á la Memoria de los actos del Poder Ejecutivo en aquellos ramos durante el año fiscal último. Se ordenó publicar en el diario oficial.

Artículo V

Abierto de nuevo el debate acerca de la moción del señor Mata Valle, á que se refiere el artículo 3º de esta acta, siguióse un debate en que tomaron parte los Representantes Oreamuno, Quirós A., Segura, González Z. y el mismo señor Mata Valle.

Recibida la votación, fué rechazada la moción que se discutía.

Leídos y discutidos en su orden todos los artículos del proyecto de ley, fueron aprobados con las modificaciones y supresiones hechas en virtud de mociones presentadas por los Diputados Rodríguez, Segura, Quirós A., Sáenz (A. J.), González Z., Gallegos y Zumbado.

Tomaron parte en la discusión, además de los Representantes indicados, los señores Martínez, Faerron, Tinoco, Loría I., Pacheco, Orozco, Lizano y Primer Secretario.

Como resultado de las supresiones y modificaciones hechas, el decreto respectivo quedó emitido en estos términos.

(Aquí el decreto)

Durante el debate á que se refiere este artículo del acta, se suspendió la sesión por dos veces.

Artículo VI

Fué aprobado en tercer debate el proyecto de ley que concede una pensión á don Juan Méndez Rojas.

Procedióse á la discusión en detal, y leído el artículo único, el Diputado Lizano hizo moción para que se elevara á cincuenta y cinco pesos la pensión que se otorga, á fin de suprimir los centavos que determina el proyecto.

La Cámara aprobó la moción y el artículo único con la modificación introducida, así como el preámbulo. El decreto quedó emitido en estos términos:

(Aquí el decreto)

Artículo VII

El Congreso aprobó en tercer debate el proyecto de ley sobre pensión al señor Romualdo Paniagua.

En discusión en detal, fueron aprobados también el artículo único y preámbulo. El decreto dice:

(Aquí el decreto)

Artículo VIII

En tercer debate el proyecto de ley que aumenta los derechos de importación al almidón, ningún Representante usó de la palabra. Se dió por discutido y se aprobó en general.

Leídos y puestos á discusión en su orden los artículos 1º y 2º, fueron aprobados.

El decreto fué emitido así:

(Aquí el decreto)

Artículo IX

Leído y sometido á discusión en tercer debate el proyecto de ley que prohíbe la introducción de tabaco en picadura y elaborado en puros por cuenta de particulares, fué aprobado en general.

La Presidencia dijo que se procedía á la discusión en detal.

Leído y sometido á debate el artículo 1º, el Diputado Castro (don Moisés) hizo la moción siguiente: "Para que el artículo leído se sustituyera por el siguiente: "Artículo 1º Declárase monopolio fiscal la importación del tabaco elaborado en cigarrillos, puros, rapé, picadura ó en otra forma."

La Cámara aprobó la moción, así como los artículos 2º y 3º del proyecto.

En los siguientes términos fué emitido el decreto respectivo.

(Aquí el decreto)

#### Artículo X

Se prosiguió en la discusión pendiente sobre el artículo 1º del proyecto de ley de las Comisiones de Hacienda y Beneficencia, encaminado á crear fondos para la construcción, sostenimiento y equipo de un hospital en Limón.

Fué aprobado dicho artículo con la modificación que consigna la moción del Diputado Orozco, á que se refiere el artículo 5º del acta de la sesión anterior.

Fueron aprobados también, sin debate, los artículos 2º, 3º y 4º del proyecto.

El Representante Tinoco hizo moción para que antes del artículo transitorio del proyecto se consignara un artículo 5º disponiendo que el hospital debía ser construído de mampostería ó ladrillo.

En debate la moción, usaron de la palabra los Diputados Loría I., Gallegos, Segura, Pacheco, González Z., Castro F. (don Moisés), Mata Valle, Badilla, Orozco y Tinoco.

La Cámara no aceptó la moción.

Sin discusión fué aprobado el artículo transitorio.

Leído el preámbulo, el Representante González Z. hizo moción para que se le agregara un considerando segundo redactado en esta forma: "Que el que actualmente presta ese servicio en aquella población, además de ser de madera no reúne las condiciones de capacidad, solidez é higiene indispensables."

Sin discusión fueron aprobados el preámbulo, así como la moción del señor González Z. que lo modifica.

El decreto quedó emitido así:

(Aquí el decreto)

#### Artículo XI

La Presidencia sometió á discusión la moción pendiente del Diputado Loría I. para que se conceda una gratificación á los empleados subalternos de la Secretaría del Congreso.

Después de un debate en que tomaron parte los Diputados Orozco, Castro F. (don Moisés), González Z., Lizano y Loría I., resultó desechada la moción.

#### Artículo XII

El Representante Lizano hizo moción á fin de que la Mesa quedara autorizada para aprobar y firmar la forma de los últimos decretos emitidos y el acta de esta fecha. Fué aprobada la moción.

#### Artículo XIII

Puestos de pie todos los Diputados, el Presidente dió lectura al decreto que clausura las sesiones ordinarias del Congreso, y quedó emitido así:

(Aquí el decreto)

A las diez de la noche se levantó la sesión.

**PEDRO LEÓN PÁEZ,**

Presidente

**CARLOS SÁENZ,**  
1er. Secretario

**ANTONIO SEGURA H.,**  
2º Secretario

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,  
INSTRUCCION PUBLICA, JUSTICIA, GRACIA,  
CULTO Y BENEFICENCIA

### Cartera de Beneficencia

Nº 206

Palacio Nacional

San José, 25 de julio de 1898

Examinados los Estatutos de la Sociedad española de Beneficencia, los cuales han sido presentados para la aprobación del Poder Ejecutivo, que dicen literalmente así:

"Estatutos de la Sociedad española de Beneficencia, establecida en Costa Rica el 24 de setiembre de 1866, corregidos en 2 de mayo de 1880 y ahora nuevamente reformados por acuerdo de la Junta General de 26 de junio de 1898

Siendo esta Asociación un Instituto de Caridad dedicado al alivio de los españoles pobres que, enfermos ó faltos de trabajo, en esta República, necesitan de su amparo y socorros, aunque con el carácter

primordial de mutualidad, se declara que está en el deber de auxiliar no sólo á sus asociados que lo merezcan sino á todo español desvalido que á este país llegue ó en él resida, disponiendo para ello de su capital ya acumulado, de las cuotas regulares de sus socios y donativos ó subvenciones que por cualquier concepto se le hicieren, bajo las prescripciones siguientes:

#### Capítulo I

##### de la Sociedad y su residencia

Art. 1º.—La Sociedad española de Beneficencia es una Institución de Caridad que tiene por objeto principal amparar á españoles pobres, residentes en Costa Rica, enfermos ó faltos de ocupación, proporcionándoles trabajos, medios de curación ó recursos para trasladarse á otro punto de la República ó fuera de ella en caso necesario; así como también sufragar los gastos de entierro de los que murieren sin dejar recursos ni deudos que á ello puedan proveer.

Art. 2º.—La Sociedad reside en la ciudad de San José, capital de la República, pero extiende sus relaciones y socorros á todos los ámbitos del país.

#### Capítulo II

##### de los socios, sus deberes y derechos

Art. 3º.—Todo español residente en esta República puede pertenecer á la Sociedad, mediante la presentación de los documentos que comprueban su nacionalidad, ó, en su defecto, declaración que la garantice de dos compatriotas que de antemano sean socios.

Art. 4º.—La cotización obligada mensual, satisfecha por trimestres adelantados, cuando menos será de medio peso, sin perjuicio de lo que cualquiera pueda comprometerse á pagar además, temporal ó definitivamente, en beneficio de los fines de la Asociación.

Art. 5º.—Los que siendo socios de número hicieren á la Sociedad algún gran donativo ó beneficio, serán considerados por acuerdo de la Junta Directiva Socios Protectores, sin que dejen por eso el carácter que antes tenían.

Art. 6º.—Los deberes de todo socio, fuera de lo expresado anteriormente, son:

1.—Comportarse dignamente;

2.—Procurar en la medida de sus fuerzas el fomento de la Sociedad;

3.—Asistir á las juntas á que fuere convocado ó hacerse representar en ellas por autorización escrita dada á otro socio;

4.—Aceptar las comisiones que las Juntas Directiva ó General le encomienden siempre que no fueren incompatibles con sus quehaceres, excusándose entonces por escrito, en el término más breve.

Art. 7º.—Todo socio tiene derecho:

1.—A la protección de la Sociedad según lo que estatuye el capítulo correspondiente;

2.—A pedir auxilios para cualquier español pobre, debiendo llevar la solicitud tres firmas por lo menos;

3.—A que se le exima de la cotización por un año á lo más, si cayere en desgracia ostensible y comprobada;

4.—A tomar parte con voz y voto en toda Junta General sobre lo que se discuta y hacer proposiciones nuevas y defenderlas, si la Asamblea las aceptare por mayoría absoluta.

Art. 8º.—Los derechos de socio se pierden por tres motivos:

1.—Por mala conducta comprobada y pública, denunciada por cualquier consocio y juzgada en Junta Directiva;

2.—Por falta inmotivada de cotización por un trimestre;

3.—Por ausencia no notificada de más de seis meses, pues para tales casos debe dejar encargado de pagar sus cuotas.

#### Capítulo III

##### De la Administración de la Sociedad

Art. 9º.—La Sociedad será regida por una Junta Directiva compuesta de un Presidente, dos Vicepresidentes y cuatro Vocales, un Tesorero y un Secretario.

§ La Presidencia honoraria de la Sociedad pertenecerá siempre de hecho al Representante de España en Costa Rica.

Art. 10.—Todos estos cargos serán honoríficos, gratuitos y obligatorios, salvo excusa fundada y aceptada en sesión general; pero el Tesorero tendrá una remuneración especial para gastos de cobranza, á juicio de la Directiva.

Art. 11.—Esta Junta será de nombramiento de la Sociedad por mayoría absoluta en sesión general ordinaria, en votación secreta, verbal ó de aclamación, según lo resuelva en el acto la Asamblea.

Art. 12.—Sus atribuciones en general son:

1.—Velar por la prosperidad de la Asociación y por el cumplimiento de estos estatutos;

2.—Acordar conforme á los mismos los socorros y auxilios que han de darse en cada caso y en qué cantidad y tiempo;

3.—Resolver por sí y por mayoría del total de sus miembros, en cada sesión ordinaria, que será el primer domingo de cada mes, sobre conducta de socios, admisión de los mismos, según reglamento, y demás pormenores personales; todo con apelación á la Junta General, según el capítulo que trata de la misma;

4.—Discutir y acordar la memoria y cuentas que han de presentar en la sesión ordinaria de fin de año á la Junta General.

Art. 13.—Todos los cargos de la Directiva serán por un año, pero podrá haber reelección indefinida de todos ó cualquiera de ellos por dos terceras partes de los votos presentes ó representados en la sesión general correspondiente.

§.—El primer Vicepresidente sustituirá al Presidente, en ausencias temporales ó absolutas dentro del período de su administración, y el segundo Vicepresidente al primero en los mismos casos; pero si hubiere ausencia absoluta de aquellos dos, se repondrán por nombramiento especial en Junta General convocada al efecto;

Jamás habrá Junta Directiva sin la concurrencia por lo menos de 5 de sus miembros.

Art. 14.—Son atribuciones especiales del Presidente:

1.—Convocar con el Secretario en circular y en un diario de la localidad, con 8 días de anticipación por lo menos, á Junta General, y sin publicación de aviso á Junta Directiva extraordinaria, cuando lo juzgare preciso;

2.—Autorizar con el mismo las actas de toda Junta ó sesión;

3.—Visar todo giro del Tesorero ó recibo de entradas á la Sociedad;

4.—Dirimir, caso de empate, toda votación en Directiva, mas no en Junta General;

§.—El Vicepresidente sustituto tendrá las mismas atribuciones.

Art. 15.—Son atribuciones especiales de los vocales desempeñar las comisiones que les sean encomendadas por el Presidente.

Art. 16.—Son las del Tesorero:

1.—Extender todo recibo por entradas de cualquier género á los fondos de la Sociedad y cubrir con el Vº Bº del Presidente todo gasto acordado y conforme al reglamento de la misma;

2.—Depositarse mensualmente en un establecimiento bancario de la localidad las sumas que recaude, girando sobre ellas según lo establecido;

3.—Llevar contabilidad exacta de los fondos de la Sociedad y presentar memoria comprobada en la última sesión general del año, haciendo formal entrega á su sucesor;

Art. 17.—Corresponde al Secretario:

1.—Llevar minuta de toda sesión, extender y firmar con el Presidente las actas en el libro correspondiente, presentándolas á la aprobación en la respectiva sesión siguiente, y anotar en ellas, junto también con el Presidente, las observaciones aprobadas por mayoría que se determinare que consten.

§ Habrá dos libros de actas, uno para la Junta Directiva y otro para la general;

2.—Dar lectura en cada sesión á toda proposición escrita, correspondencia ó comunicación que hubiere en la Secretaría.

3.—Redactar de acuerdo con el Presidente, y aprobada que sea por la Directiva, dar lectura á la memoria del mismo en la Junta General de fin de año.

4.—Suscribir con el Presidente toda comunicación ó circular que emane de la Directiva ó de acuerdo en sesiones generales ordinarias ó extraordinarias.

5.—Llevar lista completa de socios y de sus altas y bajas, con el porqué de ellas, que formará de acuerdo con el Tesorero.

§.—El Secretario será suplido en ausencias temporales, motivadas y admitidas por la Junta, por el vocal que *ad hoc* indique en la sesión misma el Presidente.

Art. 18.—Siendo de carácter especial el cargo de Tesorero, la falta inmotivada de asistencia á dos sesiones seguidas causará su reposición, la cual se hará en Junta General extraordinaria convocada al efecto.

Capítulo IV

De la Junta General

Art. 19.—Todos los miembros de la Sociedad, ó por lo menos cincuenta de los mismos, convocados según las prescripciones de estos Estatutos y presididos por la Junta Directiva, constituyen Asamblea General.

§ Los que no pudieren asistir tienen derecho de hacerse representar por autorización simple, escrita á favor de cualquier otro socio presente, representación válida para el número y para el voto respectivo.

§§ Si por la primera convocatoria no hubiere quórum, se hará una nueva en la que formarán Asamblea cualquier número de socios presentes.

Art. 20.—Las atribuciones de esta Junta General son las siguientes:

1.—Reunirse el primer domingo de enero y de julio ordinariamente, para tratar en ambas de la marcha general de la Sociedad y hacer y resolver toda clase de proposiciones en bien de la misma, y en la primera, además de la discusión y aprobación de la memoria y cuentas del año y del nombramiento de nueva Junta Directiva, por mayoría absoluta de votos ó por los dos tercios en caso de reelección.

2.—Reunirse en sesión extraordinaria en los casos y con los fines reglamentarios, ó cuando lo pidan por escrito veinte socios por lo menos.

3.—Resolver, en apelación, de aquellas disposiciones de la Junta Directiva que tengan tal instancia según este Reglamento.

4.—Proponer y aprobar en sesión ordinaria ó extraordinaria cualquier caso no previsto por los Estatutos.

Capítulo V

De los auxilios y socorros

Art. 21.—Para evitar cualquier irregularidad en la dispensación de los auxilios á compatriotas que esta Sociedad debe dar, se tendrán presentes las reglas siguientes:

1.—Todo español que llegue al país, en cualquier posición que tenga y con ó sin intención de permanecer en él, se considerará obligado á presentarse á la Sociedad de Beneficencia, por escrito, manifestando su deseo de pertenecer á ella, y la posibilidad ó imposibilidad en que está de hacerlo, dentro de los primeros treinta días de su residencia.

2.—El auxilio corriente para enfermos necesitados, socios, será á lo más de \$ 2.00 diarios en moneda del país, esto mientras la Sociedad no cuente con su propio Asilo, y se les proporcionará tal socorro en el Hospital Nacional, en los de provincias ó en sus hogares, á juicio de la Directiva; si hubieren de cambiar de clima dentro del país, por prescripción médica, hará la Sociedad los gastos de traslación á donde se convenga; pero si se tratare de salida del país, la Junta Directiva se asesorará de diez socios más para disponer acerca de tal socorro.

3.—El amparo por falta de trabajo, será el máximo \$ 1.00 corriente diario, mientras se pueda ofrecer al necesitado ocupación que debe aceptar, siendo decente, cualquiera que sea, perdiendo, si no, los derechos á la protección social.

4.—Aunque todo auxilio debe considerarse en general para los socios, también lo merecen en el mismo grado, ó en menor escala, si así lo determinare la Directiva, aquellos compatriotas que no hayan pertenecido ó no pertenezcan á la Asociación, por no haber estado en aptitud de hacerlo desde su llegada al país, mas no si habiéndolo podido hacer, luego cayeren en desgracia, sin cumplir tal requisito.

Capítulo VI

Disposiciones transitorias y generales.

Art. 22.—Como medio de propaganda y desarrollo de la Sociedad, la Junta Directiva nombrará cada año un representante suyo en la capital de cada provincia y comarca, á fin de que trimestralmente le dé cuenta de los encargos que les hiciere y de todo asunto que estimare oportuno someter á su cuidado.

Art. 23.—Por todos los medios que la Sociedad en Junta General estime convenientes, procurará llegar á la fundación de un Asilo español, en el cual puedan fácilmente llevarse á cabo los fines de la Institución.

Art. 24.—Estos Estatutos serán legalizados en debida forma, impresos y distribuidos entre los españoles residentes en el país y ofrecidos á todo recién llegado, y no podrán reformarse sino mediando a-

cuerto tomado por dos tercios de los votos presentes, en Junta General convocada al efecto.

San José, 26 de junio de 1898.

FDO. GOICOECHEA,—Presidente.

ANTONIO DEL BARCO,—Vicepresidente.

ANASTASIO HERRERO,—Tesorero.

LUIS ARCE, FELICINDO ROMERO,  
ter. Vocal 2º Vocal

ANTONIO PADRÓN,—Secretario."

Por tanto:

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar los expresados Estatutos.—Públicuese.—Rubricado por el señor Presidente.—Por ausencia del Secretario de Estado en el despacho de Beneficencia,—El Subsecretario,—JUSTO A. FACIO.

DOCUMENTOS VARIOS

Gobernación

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de Alajuela, cuyo despacho va al 21 de julio último.

	Tomos	Asientos
Ramón Aguilar López.....	64	3,643
Juan Salas Sánchez.....	—	3,753
Martín Rojas González.....	—	3,952
Juan González Murillo.....	—	3,956
Tiburcio Araya Alvarez.....	—	3,972
José Solórzano Vargas.....	—	3,984
Maximino Soto Badilla.....	—	3,986
Maximino Soto Badilla.....	—	3,987
Juan Muñoz A.....	—	3,992
Ellinger Brothers.....	—	3,999
Ceferino Carranza Rojas.....	—	4,200
Ramona Ramírez Otárola.....	—	4,207
Salomón Blanco Castro.....	—	4,216
Rafael Jiménez Loria.....	—	4,225
Ramón Vicente González Solís.....	—	4,226
Primo Mora Valenciano.....	—	4,228
Fermina Araya Rodríguez.....	—	4,231
Esteban Rodríguez Madrigal.....	—	4,233
José Carlos Umaña Hernández.....	—	4,304
José Jenkins Rodríguez.....	—	4,305

Registro Público.—San José, 2 de agosto de 1898.

JOSÉ M<sup>a</sup> ACOSTA

Nº 1,634

Procopio Arana Alvarado, Gobernador de la provincia de Alajuela,

Hace saber que ante su autoridad se ha presentado el señor Juan Rafael Moscoso Soto, mayor de edad, soltero, comerciante, de este vecindario, hijo legítimo de Bernardo Moscoso y Apolonia Soto, quienes fueron mayores, cónyuges y vecinos de esta ciudad, solicitando contraer matrimonio civil con la señorita Rosa de Jesús Saborío Coto, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, hija legítima de Julián Saborío y Cipriana Coto, mayores, cónyuges y de este vecindario, todos costarricenses. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Gobernación de la provincia de Alajuela.—30 de julio de 1898.

PROCOPIO ARANA

Fco. FERNÁNDEZ J.,—Srio.

2 veces 1

HACIENDA

Tipos de cambio bancarios

Los tipos de cambio con las plazas extranjeras han cerrado hoy á las 2 p. m., como sigue:

Banco de Costa Rica, | Banco Anglo Costarricense,

NO GIRA

NO GIRA

Departamento Nacional de Estadística.—San José, 2 de agosto de 1898.

MANL. ARAGÓN

MARINA

MOVIMIENTO MARÍTIMO

TELEGRAMAS DE LIMÓN

1º de agosto.—A las 3 y 45 p. m. zarpó el vapor inglés *Alene*, con destino á Nueva York, Capitán Seiders, 40 tripulantes y 1,482 toneladas de registro. Pasajeros: Miguel Macaya, Tobías Solís, Fabián Esquivel, María, Ricardo, Ana, Oscar y Mercedes Esquivel, J. R. Mata, Celina Mata, José Traube, H. R. Williams y Manuel Santos. Carga: 31,500 racimos bananos, 123 sacos café, con 738 kilos, 7 bultos cueros, con 351 kilos y 1 caja tortuga, con 125 kilos. Correspondencia: 4 sacos. Despachado por J. M. Keith.

1º de agosto.—A las 4 p. m. se hizo á la vela con destino á Bocas del Toro la goleta inglesa *Manuelita*, Capitán López, 3 toneladas y 2 tripulantes. Pasajeros: Ricardo Román, Fernando Borges, Sara Morris. Sin carga ni correspondencia. Despachada por su Capitán.

TELEGRAMA DE PUNTARENAS

2 de agosto.—Hoy á las 10 a. m. fondeó el vapor inglés *Chiriquí*, de 342 toneladas, procedente de Soná, con 2 días de mar, 30 tripulantes, Capitán Newton y consignado á Rohrmser & C<sup>a</sup>. Sin pasajeros. Carga: 202 novillos.

SECCION EDITORIAL

El señor Presidente de la República y su Gabinete fueron obsequiados por sus amigos del Congreso Constitucional con un banquete que tuvo efecto antes de anoche en el *Gran Hotel de France*.

Es esa una demostración que atestigua el aprecio en que los miembros del Cuerpo Legislativo tienen al Primer Magistrado de la República y á los distinguidos ciudadanos que con él comparten las tareas del Gobierno.

En el terreno político, esa demostración evidencia, por otra parte, el acuerdo con que los dos Poderes han venido trabajando, cada uno dentro de su esfera propia, en la consecución del bien público y pone, además, de manifiesto la cohesión, establecida por comunidad de ideas y de aspiraciones, que existe entre los miembros del partido que gobierna.

Tanto aquella como esta circunstancia imprimen significación singular á la fiesta en referencia, la cual, por decirlo así, consagra en amena forma la unidad con que el Gobierno del señor Iglesias y el Congreso Constitucional han obrado siempre dentro de su programa político.

Cuanto á la fiesta en sí, cúmpleson decir que ella reunió marcadas condiciones de esplendidez y buen gusto, y que fué igualmente digna de su alto objeto y del respetable y numeroso grupo de Representantes del Pueblo que la daba.

Régimen municipal

SESIÓN nº 16 ordinaria celebrada por la Municipalidad del cantón de Grecia, á las doce del día dieciséis de julio de mil ochocientos noventa y ocho, á que asistieron el señor Jefe Político, Víquez, Quesada y suplente Barahona hijo; presidió el señor Víquez.

Art. I

Se aprobó y firmó el acta anterior.

Art. II

Examinados los cuadros presentados por el señor Tesorero Municipal, del movimiento de caja habido en el mes de junio próximo pasado, y estando conformes,

Se acuerda:

Aprobarlos y darles el giro de costumbre.

Art. III

Examinado el detalle presentado por el señor Jefe Político, levantado para mejorar y ampliar el cauce de la ace-

quia que abastece á los vecinos del distrito de San Isidro, el cual ha sido publicado en *La Gaceta*, diario oficial de 26 de junio próximo pasado,

Se acuerda:

Aprobarlo con la única modificación que dice: Emilio Rojas detallado en \$ 50-00, se le rebaja á \$ 45-00.

Art. IV

Examinado el memorial presentado por don Miguel M<sup>a</sup> Carballo, vecino del Naranjo, de fecha 4 del mes en curso,

Se acuerda:

Autorizar ampliamente al señor Jefe Político para arreglar con el señor Carballo, de la mejor manera, el asunto en cuestión.

Art. V

Oídas las razones que expone don Juan Solís para renunciar el cargo de miembro propietario de la Junta de Educación del distrito del centro, y considerándolas fundadas,

Se acuerda:

Aceptárcela, nombrando para reemplazarlo á don Oscar Kopper.

Art. VI

Autorízase al señor Jefe Político para que contrate Director para la Escuela de Música de este Ayuntamiento, bajo las condiciones que estime convenientes, dando cuenta de su resultado en la próxima sesión.

Art. VII

Autorízase al señor Jefe Político para que gire del fondo común, por lo más que haya que gastar en la construcción del puente sobre río Colorado, apertura y construcción de cercas del camino para el mismo, en caso de que el detalle que con ese objeto se levantó, no alcance; debiendo ser reintegrada la cantidad por que se gire, por los distritos de San Jerónimo y Cirrí.

Art. VIII

Oída la solicitud verbal de don Indalecio Alfaro, á fin de que se le permita satisfacer por mensualidades, el impuesto que por trimestre paga por su máquina de aserrar,

Se acuerda:

No acceder á lo solicitado por el señor Alfaro, toda vez que no se ajuste á lo prescrito por la ley.

Art. IX

Autorízase al señor Regidor Fiscal, don Juan F. Quesada, para que confiera poder judicial general á don Salomón Guzmán Quirós, mayor de edad, casado, pasante de abogado y vecino de la ciudad de San José, á fin de que gestione en asuntos que á esta Corporación interesen, de acuerdo con el artículo 1,289 del Código Civil.

Art. X

Autorízase al señor Jefe Político para que gire del fondo común por el gasto que ocasione el poder de que habla el artículo anterior.—Terminó.

Es copia

AMADEO QUIRÓS F.,—Srio.

SESIÓN XVII ordinaria, celebrada por la Municipalidad del cantón de La Unión, á las siete de la noche del diecinueve de julio de mil ochocientos noventa y ocho, con asistencia de los Regidores don Rafael T. Villalobos, Presidente; don José M<sup>a</sup> Sabinaria y don José Torres, suplente.

Art. I

Leído que fué un oficio dirigido á este Ayuntamiento por el señor Inspector de Escuelas de la provincia, marcado con el n<sup>o</sup> 225 y fecha 4 del mes en curso, y considerando ser bastante la causa en que se funda dicho funcionario para solicitar la remoción del actual Presidente de la Junta de Educación del distrito de Concepción de este cantón, se acuerda nombrar para vocal propietario de la referida Junta, en reemplazo del señor Juan Cubero, á don Patricio Méndez.

Art. II

Tomado en consideración un memorial presentado por el señor Rafael Cervantes Durán, solicitando se autorice al Regidor Fiscal para el otorgamiento de una escritura adicional á la que, referente á la cancelación de una escritura hipotecaria de un crédito por valor de quinientos pesos que el señor Gregorio Amador Robles debía á los fondos municipales de este cantón y que pagó el presentado con motivo de haber comprado la finca gravada, fué otorgada, en virtud de acuerdo municipal, á las tres de la tarde del veinte de mayo de mil ochocientos noventa y tres, ante el Alcalde y Cartulario de esta villa, cuya escritura está en el Registro detenida por no estar ajustada á la ley en su forma, esta Corporación, con vista del artículo 2<sup>o</sup> del acta de la sesión de quince de mayo del año antes citado, en que consta estar pagado el crédito de que se ha hecho mención y mandado hacer la cancelación, acuerda autorizar al Regidor Fiscal, don Rafael N. Calvo Fernández, para que otorgue la respectiva escritura adicional.

Art. III

Examinados que fueron los cuadros demostrativos de las operaciones de la Tesorería Municipal de este cantón, correspondientes al mes de junio próximo pasado, se acuerda aprobarlos y pasarlos al señor Jefe Político, á fin de que se sirva ponerles el Visto Bueno y haga la distribución correspondiente.

Art. IV

Se acuerda dejar definitivamente aprobada la presente acta.—Terminó.—Rafael T. Villalobos C.—José M<sup>a</sup> Sabinaria.—José Torres.—Joaquín Vargas,—Srio.

Es copia.

Municipalidad de la villa de La Unión, 22 de julio de 1898.

JOAQUÍN VARGAS.—Srio.

SESIÓN XVII ordinaria celebrada por la Corporación Municipal del cantón central de Cartago, á las seis y media de la tarde del quince de julio de mil ochocientos noventa y ocho, con asistencia de los señores Regidores don Ramón Matías Quesada,—Presidente; don Adriano Villavicencio, don Leonidas Robles y don Patricio Arias.

Artículo I

Se leyó el acta de 28 de junio próximo pasado, se aprobó y firmó.

Artículo II

Se leyó la nota del señor Obispo Thiel en contestación al acuerdo municipal de 16 de junio último, número 14, y se ordenó trascribirla á la Junta de Edificación de la parroquia de esta ciudad, manifestándole que la Municipalidad, con vista del parecer expresado por el señor Thiel, cree del caso insistir nuevamente en la necesidad de vender los terrenos de Bóveda, en Tuís, destinados á la construcción del templo parroquial. Con este motivo, se acordó también hacer presente á la Junta la urgencia de construir la acera en derredor de la manzana de la parroquia, y de aplicar á ella los primeros fondos que produzca la venta de los terrenos en Tuís.

Artículo III

Comisionase á los señores Tesorero y Secretario municipales para visar las cuentas del mercado de esta ciudad, correspondientes al último semestre.

Artículo IV

Por no haberse hecho aún efectiva la venta de los lotes sobrantes, de que puede disponer el Municipio en los terrenos de Reventazón, con cuyo producto se contaba para el pago de los \$ 2,935-50 del vale á tres meses, otorgado al Licenciado don Ricardo Jiménez, el 28 de abril próximo pasado, se acordó autorizar al señor Gobernador de la provincia para solicitar prórroga de tres meses para el pago de ese vale, con el interés correspondiente.

Se acordó igualmente comisionar al señor Gobernador para pedir también prórroga para el pago de los \$ 1,545-00 del vale á tres meses, suscrito á favor del Licenciado don Leonidas Pacheco, el 13 de mayo último, por sus honorarios en la cuestión últimamente resuelta entre este Municipio y la Empresa de Mercados y Tranvías.

Artículo V

Se acordó facultar al señor Apoderado Municipal para otorgar escrituras de cancelación de los siguientes gravámenes:

1<sup>o</sup>—Del constituido sobre la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Cartago, tomo 499, folio 340, bajo el número 17,224, asiento 1, que es un lote de terreno, marcado con el número 27, dedicado á la agricultura, que formaba parte del terreno donado á este Municipio por el Presbítero don Joaquín Alvarado y doña Joaquina Alvarado, situado en Birrís. La hipoteca está inscrita en el Registro respectivo, al tomo 31, folio 56, bajo el número 23,332;

2<sup>o</sup>—Del constituido por Isidro Jiménez Rivera, en cantidad de \$ 45-63, inscrito en el Registro de Hipotecas, tomo VIII, folio 530, bajo el número 7,116;

3<sup>o</sup>—Del constituido por Petronila Méndez Méndez, en cantidad de \$ 50-00, inscrito en el Registro de Hipotecas, tomo II, folio 389, bajo el número 1,250;

4<sup>o</sup>—Del constituido por doña Micaela Echandi, en cantidad de \$ 500-00, inscrito en el mismo Registro, tomo 15, folio 459, bajo el número 12,635.

Se han tenido á la vista: la certificación expedida por el señor Tesorero Municipal, en que consta el pago de la cantidad que garantizaba la primera hipoteca; los recibos 432 y 433 de la Tesorería Municipal, que comprueban el ingreso de las sumas cuyo pago aseguraban la 2<sup>a</sup> y 3<sup>a</sup> hipoteca, y la nota de la Gobernación de esta provincia, transcriptiva de la número 29 del Ministerio de Hacienda, en que se comunica el pago de la cantidad que garantizaba la hipoteca creada por doña Micaela Echandi.

Artículo VI

En contestación á la nota de don Roberto Nanne, dirigida con fecha 29 de junio último al señor Gobernador de la provincia, se acordó manifestar al señor Nanne que la Municipalidad, al aprobar el contrato celebrado el 20 de enero de este año, para la construcción de la cañería de

Cot, contaba con el auxilio del Supremo Gobierno, pues bien conocía el Municipio que los fondos de Cot no bastarían para cubrir los gastos de la obra, estimados en diez mil pesos; y que en tal virtud, antes de dar vigor al acuerdo municipal que aprobó el contrato y cuya validez se suspendió por la solicitud de reforma á la cláusula VI del mismo, referente al modo de pago, solicitud presentada por el señor Nanne, conviene asegurarse del concurso del Gobierno para el pago de la diferencia que resultare entre el valor de las escrituras del fondo de Cot, con exclusión de las otorgadas á censo irredimible, y la cantidad á que asciende el contrato con el señor Nanne.

Para las gestiones del caso se comisiona al señor Gobernador de la provincia, quien se servirá exponer al Poder Ejecutivo la importancia de los motivos que hacen digna de su apoyo la construcción de la cañería de Cot.

Artículo VII

Con vista de lo expuesto por la Junta itineraria de Santiago, en informe de 28 de junio pasado, se declara sin lugar la reclamación presentada por el señor Carmen Méndez, y bien impuesta la cuota de cinco pesos que se señaló á Méndez en el detalle levantado por aquella Junta.

Artículo VIII

Se acordó denegar la solicitud del señor Lorenzo Amez, á que se refiere su memorial de 6 de este mes.

Artículo IX

Informe el señor Apoderado Municipal acerca de la solicitud de cancelación de don Nicolás Jiménez Oreamuno.

Artículo X

Se acordó manifestar al señor Nazario Ramírez, Juez de Paz de Quircot, que la construcción del puente sobre el río Taras de que habla su solicitud, debe llevarse á cabo por medio de un detalle, y que el Municipio no puede, de ningún modo, aplicar á ese fin los fondos de Quircot, cuyos intereses tienen ya su inversión determinada en el presupuesto de este año, aprobado por acuerdo de 27 del pasado mayo.

Artículo XI

Páguese al Doctor don Alejandro Pirie su cuenta de \$ 25-00, valor de un dictamen médico, emitido por comisión que recibió de la Gobernación de esta provincia, cuyo pago no se ordenó en sesión anterior por no haberse presentado los comprobantes correspondientes.

Artículo XII

Se acordó someter á estudio de los señores Inspector de Escuelas de la provincia y Secretario Municipal, el proyecto de reglamento para el Colegio de San Luis de esta ciudad, presentado por el Director y profesores de dicho establecimiento.

Artículo XIII

Se concede licencia para separarse de su destino, por el término de quince días, al Médico del Pueblo de este circuito, Doctor don Maximiliano Peralta, y se nombra para hacer sus veces al Doctor don Carlos Volio Jiménez.

Siendo las ocho de la noche terminó la sesión.

Es conforme

Municipalidad del cantón de Cartago.—23 de julio de 1898.

El Secretario,—ALFREDO JIMÉNEZ.

## ANUNCIOS

AVISO

*Secretaría de la Facultad de Medicina, Cirugía y Farmacia*

En esta fecha ha sido incorporado en esta Facultad el médico y cirujano Doctor don Samuel F. Ruiz, conforme con el Tratado con Nicaragua.

Facultad Médica de la República de Costa Rica.—San José, 2 de agosto de 1898.

*El Secretario,*

FRANCISCO J. RUCAVADO

AVISO

*Secretaría de la Facultad de Medicina, Cirugía y Farmacia*

El lunes 8 del presente mes tendrá lugar la junta general ordinaria, en el local y hora de costumbre.

Facultad Médica de la República de Costa Rica.—San José, 2 de agosto de 1898.

*El Secretario,*

FRANCISCO J. RUCAVADO

AVISO

El despacho del Calificador Oficial estará abierto todos los días, desde las 11 a. m. hasta las 5 p. m. en su oficina, establecida frente á la Casa Presidencial.